

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES PARA LOS AFILIADOS DEL IOSFA**

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen por objeto la prestación del servicio de provisión y entrega de Medicamentos para el Tratamiento de Diabetes para los Afiliados del IOSFA distribuidos en todo el País, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período por la modalidad de Orden de Compra abierta.

#### **1. AREA DE COBERTURA:**

a. La provisión de los medicamentos que se licitan deberá ser distribuida a los afiliados del IOSFA en las localidades de todo el país donde residan.

b. Dispensación por Farmacias habilitadas dentro del territorio nacional, a fin de cumplimentar la legislación vigente (Ley 17.565 y Ley 26.567. La red de farmacias estará constituida por:

- 1) Farmacias Propias IOSFA. Se adjunta listado como ANEXO I.
- 2) Farmacias contratadas por el oferente.

#### **2. COTIZACIÓN:**

El oferente deberá cotizar de la siguiente forma:

a. Por renglón.

b. Deberá cotizar un porcentaje de descuento para cada ítem, tomando como referencia el precio de venta al público de la marca comercial que figure publicado en el Manual Farmacéutico correspondiente a TRES (3) días antes de Apertura de Ofertas independientemente que dicho medicamento se encuentre o no disponible en el mercado.

c. El porcentaje de descuento ofertado será considerado único, fijo e invariable durante todo el período que abarque el presente Acto Contractual y su posible prórroga. Los medicamentos cotizados pueden poseer troquel con leyenda “Uso Institucional “.

d. Las cantidades expresadas son las que estadísticamente se consumen en un período de un año y se considera como cantidades mínimas en todos los renglones como 1 (una) unidad.

### 3. ADJUDICACION

a. La adjudicación se realizará por renglón de acuerdo al porcentaje de descuento. En el caso de TIRAS REACTIVAS y LANCETAS comercializadas en más de una presentación, todas las presentaciones del mismo producto serán adjudicadas por sistema de ponderación a un solo oferente de tal manera de garantizar la entrega de las mismas por parte de un solo proveedor.

Así para el caso de Tiras Reactivas en las cantidades autorizadas se combinan presentaciones de 25 y 50 tiras, tal como lo establece el “Programa Diabetes IOSFA” que para el caso de afiliados diabéticos Tipo I corresponden 125 tiras trimestrales.

(IF-2019-11550757-APN-GP#IOSFA). Anexo III “Programa Diabetes IOSFA”

Caso contrario podría verse complicada la logística de la entrega, dado que el afiliado podría recibir sus insumos a través de más de un proveedor que inclusive podrían realizar la entrega en dos farmacias distintas, con lo cual los pedidos podrían recibirse en forma parcial o fuera de tiempo.

EJEMPLO:

OFERENTE N° 1

R	DESCRIPCIÓN	CANT	PVP (AL 04-10-2022)	% OFERTADO	SUBTOTAL
33	ACCU-CHEK PERFORMA 25	7.700	\$ 5.118,00	59	\$ 16.157.526
34	ACCU-CHEK PERFORMA 50	30.500	\$ 9.208,00	63	\$ 103.912.280
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 120.069.806</b>

OFERENTE N° 2

R	DESCRIPCIÓN	CANT	PVP (AL 04-10-2022)	% OFERTADO	SUBTOTAL
33	ACCU-CHEK PERFORMA 25	7.700	\$ 5.118,00	62	\$ 14.975.268
34	ACCU-CHEK PERFORMA 50	30.500	\$ 9.208,00	61	\$ 171.314.840
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 186.290.108</b>

SE ADJUDICA A OFERENTE N° 1 POR MENOR PRECIO PONDERADO.

b. Se adjudicará estableciendo un orden de mérito (1ro, 2do y 3er adjudicatario).

c. Las Droguerías adjudicadas en los renglones de Tiras Reactivas, de acuerdo al consumo estadístico anual expresado en las cantidades de la Solicitud de Compra, deberán realizar la entrega a requerimiento y sin costo para el IOSFA del Accesorio Medidor de Glucosa para los casos de inicio de tratamiento, reemplazo cada 2 (dos) años ó pérdida, por el periodo de la licitación y su posible prórroga.

#### **4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:**

a) Fotocopia certificada de la habilitación del establecimiento por parte de la autoridad Sanitaria Jurisdiccional. Si hubo cambio en la dirección técnica respecto de la habilitación original, adjuntar la Disposición por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.

b) Fotocopia certificada del certificado de inscripción en el "Registro Nacional de Droguerías Habilitadas" que se establece por el Artículo 1º de la RESOLUCIÓN 1644/2008 del Ministerio de Salud, de corresponder.

c) Fotocopia certificada de la habilitación para realizar tránsito interjurisdiccional (Disposición ANMAT N° 5054/09, complementarias, concordantes y modificatorias).

d) Si el Oferente utiliza operadores logísticos para la ejecución de la logística deberá presentar fotocopia certificada de la Habilitación de la ANMAT según Disposición ANMAT N° 7439/99.

e) Fotocopia certificada de N° de GLN o CUFE otorgado por ANMAT. Deberá cumplir con los requisitos de trazabilidad establecidos según Resolución MSAL N° 435/11, disposiciones ANMAT 3683/11, complementarias, concordantes y modificatorias, extendida a todos los medicamentos de la presente licitación incluidos en el catálogo de ANMAT. **El sistema de información de dispensas al Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) deberá ser direccionado al RNOS IOSFA 99992141.**

f) Deberán contar con una red de más de 200 Farmacias con cobertura nacional, con presencia en cada una de las provincias del país y en las localidades enunciadas en el ANEXO II ,detalladas en un listado indicando la Razón Social, Nro. de GLN o CUFE, CUIT, domicilio, localidad y teléfono.

#### **5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA:**

a.1 ENVASE: La entrega deberá efectivizarse cumpliendo con todos los requisitos necesarios para la normal conservación del producto, incluidos envases refrigerados, siendo el costo de los mismos a exclusivo cargo de la empresa.

a.2 No se recibirán unidades con un vencimiento menor a 6 meses.

b. TRANSPORTE Y DISPENSA: el transporte estará cargo de la empresa, como asimismo el costo de dispensa si lo hubiere en la farmacia designada por el oferente según punto 1.b.2.

c. CANTIDAD y MEDICAMENTO PARA PROVEER: El IOSFA emitirá la orden de provisión con las indicaciones de los productos solicitados especificando el domicilio del afiliado a fin de coordinar la entrega en la farmacia más cercana. Dicha orden

podrá remitirse por mail o ser ingresadas en un sistema informático que posea el proveedor según coordinaciones previas. En las Órdenes de Provisión se indicará el tratamiento auditado y aprobado para ser entregado con la droga, dosis, forma farmacéutica y cantidad. El Proveedor deberá entregar a cada afiliado la misma marca del medicamento durante todo el transcurso de la licitación a fin de evitar variabilidad en el tratamiento.

d. FRECUENCIA: la frecuencia de los requerimientos será diario.

e. TIEMPO: El IOSFA realizará el pedido al Adjudicatario el cual contestará dentro de un plazo no mayor a 4 horas en el caso de NO poder realizar la provisión. En caso afirmativo deberá realizarla dentro de los DOS (2) días hábiles para Capital Federal y Gran Buenos Aires y no más de TRES (3) días hábiles para el interior del país. En caso negativo se pasará a realizar el pedido al adjudicatario en el orden de mérito siguiente hasta el orden de mérito 3 inclusive de corresponder.

f. LUGAR: Dispensación por Farmacias habilitadas dentro del territorio nacional, a fin de cumplimentar la legislación vigente (Ley 17.565 y Ley 26.567).

g. FLETE: La responsabilidad del transporte, daños, pérdidas o averías que se produzcan en los medicamentos que son objeto del contrato, estarán a cargo exclusivo del adjudicatario hasta la entrega del mismo en el lugar determinado.

h. PLAZO DE PERMANENCIA EN FARMACIAS: Una vez que el producto llegue al lugar de destino, deberá permanecer al menos treinta (30) días corridos en la farmacia (a contar desde la recepción del producto por parte de la misma según surja del sistema de información de dispensas al SNT direccionado al RNOS IOSFA 99992141) para que el mismo pueda ir a ser retirado por el paciente y/o afiliado. Una vez vencido dicho plazo, si el producto no hubiera sido dispensado al paciente y/o afiliado (según surja del sistema de información de dispensas al SNT direccionado al RNOS IOSFA 99992141), el IOSFA, previo aviso por medio fehaciente a la farmacia en donde se encuentre, podrá reasignarlo a otro paciente y/o afiliado conforme una nueva orden de provisión.

## **6. FACTURACIÓN:**

El oferente deberá presentar con la documentación (factura), el remito original conformado (firma y aclaración de la farmacia que dispensa y fecha de recepción), los troqueles (si correspondiere), los códigos unívocos de trazabilidad sin tachaduras o sellos que inutilicen o dejen ilegibles los mismos y la orden de provisión emitida por IOSFA. Ante algún reclamo respecto a la entrega, el IOSFA podrá requerir a la farmacia que dispense el medicamento, toda la documentación que acredite la entrega del medicamento al afiliado o persona debidamente autorizada (remito con fecha de entrega, conformado con la firma del afiliado, aclaración y número de DNI).

## **7. MULTAS:**

En caso de incurrir en algún tipo de Incumplimiento se transformará en un "apercibimiento", el cual será notificado fehacientemente al adjudicatario. La sumatoria de cinco (5) apercibimientos consecutivos dentro del plazo de vigencia de la

contratación (período 12 meses), dará lugar a un “Acta de Incumplimiento”, la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

- a. Primer Acta de Incumplimiento: El equivalente al UNO PORCIENTO (1 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- b. Segunda Acta de Incumplimiento: El equivalente al TRES PORCIENTO (3 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- c. Tercera Acta de Incumplimiento: El equivalente al CINCO PORCIENTO (5 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- d. Cuarta Acta de Incumplimiento: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- e. Quinta Acta de Incumplimiento: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole.

Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes siguiente al que se hubiere recibido el Acta de Incumplimiento. Dicho monto se materializará mediante una nota de crédito presentada por la empresa.

## **8. INCUMPLIMIENTOS**

Se considerará incumplimientos cuando:

1. No se cumpla con la condición óptima de logística durante la entrega de medicamentos a los afiliados del IOSFA según disposiciones de la ANMAT.
2. No se cumpla con la entrega de la medicación solicitada, sin fundamento fehaciente.

Será considerado fundamento fehaciente la imposibilidad de entrega por encontrarse el producto en falta, situación debida y expresamente acreditada por el laboratorio productor.

Dicha situación deberá ser informada por el adjudicatario a IOSFA mediante nota membretada y firmada por el laboratorio.

3. Demorar la entrega de lo solicitado teniendo en cuenta los plazos de entrega establecidos en el pliego.
4. Entrega de productos no informados en el Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) o no direccionadas al RNOS IOSFA **99992141**.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EE TT LICITACION DE DIABETES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.